CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONVENIO Nº52 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, en adelante VIVIENDA, con R.U.C. Nº 20504743307 y con domicilio legal en la Av. Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora General de la Oficina General de Administración, señora CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNÁNDEZ, identificada con D.N.I. Nº 09338343, designada por Resolución Ministerial Nº 105-2014-VIVIENDA y facultada mediante Resolución Ministerial Nº 032-2016-VIVIENDA; y de la otra parte, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante EL MINJUS, con RUC Nº 20131371617 y con domicilio legal en Calle Scipión Llona Nº 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Justicia, señor ROGER RAFAEL RODRÍGUEZ SANTANDER, identificado con DNI Nº 10558347, designado por Resolución Suprema Nº 043-2016-JUS y facultado mediante Resolución Ministerial Nº 0017-2016-JUS; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

VIVIENDA, es el organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilitando el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia; entre otras, en materia de desarrollo urbano; asimismo coordina con otras entidades del Poder Ejecutivo la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como el seguimiento, evaluación y su cumplimiento de las mismas, a través de sus órganos de línea, celebrando para tal efecto convenios interinstitucionales de cooperación mutua.

1.2

Monte Trucker

DESPACENO VICENINSTER

DE JUSTICIA

R. ROCTION

GENERALDE

RIA JURIDICA

EL MINJUS, es el órgano central y ente rector del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, brinda servicios gratuitos tales como Conciliación Extrajudicial, Defensa Pública, Consultorio Jurídico Popular y otros, a las personas de escasos recursos económicos.

Toda referencia a VIVIENDA y a EL MINJUS en forma conjunta se entenderá como LAS PARTES.

ÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.



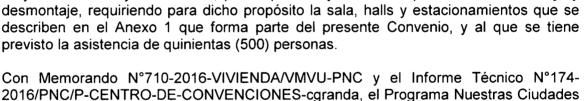


- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Lev N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba Reglamento de Organización v Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Ley Nº 29809. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA, exceptúa a las entidades públicas de la aplicación de la Resolución Ministerial Nº 015-2016-VIVIENDA que aprueba el Tarifario para el uso del Gran Centro de Convenciones de Lima - LCC; así como delega a la Oficina General de Administración del MVCS, la facultad de suscribir los convenios que se deriven de la aplicación de dicha excepción, además de practicar la liquidación de los gastos operativos y de mantenimiento para el uso de los espacios del LCC.



VIVIENDA cuenta con el Gran Centro de Convenciones de Lima, en adelante LCC, que comprende diez (10) pisos sobre el nivel de superficie y dos sótanos con trescientos sesenta (360) espacios para estacionamiento de vehículos, cuya ejecución fue concebida para realizar eventos de carácter académico, investigación, cultural, proyección social, empresarial, institucional, sin fines de proselitismo político.

Mediante Oficios Nros. 471, 519-2016-JUS/STCEICPP y 668-2016-JUS/DGPCP, EL MINJUS solicitó a VIVIENDA la utilización del LCC, para realizar el evento denominado CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL PENAL "LA REFORMA PROCESAL PENAL A SUS 10 AÑOS DE IMPLEMENTACIÓN EN EL PERÚ", del 28 de junio al 03 de julio de 2016, plazo que incluye los días que tomará su montaje y



- PNC de VIVIENDA, en su condición de área usuaria y administrador del LCC, emitió opinión favorable v recomendó la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

能l presente Convenio tiene por objeto que VIVIENDA conceda a EL MINJUS la utilización del LCC, ubicado en la Av. Arqueología N° 160, distrito de San Boria, provincia y departamento de Lima, incluyendo el mobiliario necesario, para la realización del evento denominado CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL PENAL "LA REFORMA PROCESAL PENAL A SUS 10 AÑOS DE IMPLEMENTACIÓN EN EL PERÚ", en lo sucesivo EL EVENTO, del 28 de junio al 03 de julio de 2016, plazo que incluye su montaje y desmontaie.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE VIVIENDA

VIVIENDA, se compromete a:











Francisco

- 5.1.1 Conceder la utilización de la sala, halls y estacionamientos que se describen en el Anexo 1, que forman parte del presente Convenio, para realizar EL EVENTO, permitiendo el acceso máximo de quinientas (500) personas.
- 5.1.2 Suscribir el Acta de Entrega/Recepción y el Acta de Devolución de la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del LCC, describiendo la cantidad y el estado de los mismos, antes y después de culminado EL EVENTO.
- 5.1.3 Realizar inspecciones de verificación en la sala, halls, estacionamientos y demás ambientes, así como a los equipos, mobiliario y otros bienes del LCC a ser utilizados por EL MINJUS, antes, durante y después de EL EVENTO.
- 5.1.4 Dictar instrucciones o disposiciones de forma verbal o escrita a EL MINJUS, sobre el adecuado uso de la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del LCC, cuya utilización se concede.

La implementación de lo señalado en los numerales precedentes y la ejecución del presente Convenio, estará a cargo del Programa Nuestras Ciudades - PNC de VIVIENDA.

5.2 **COMPROMISOS DE EL MINJUS**

EL MINJUS se compromete a:

- Utilizar la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del LCC, exclusivamente para la realización de EL EVENTO.
- 5.2.2 Reembolsar a VIVIENDA por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del LCC, el monto estipulado en la Cláusula Octava del presente Convenio dentro del plazo señalado; constituyendo dicho reembolso condición necesaria para el inicio de las actividades de EL EVENTO.
 - Asumir la organización y responsabilidad de EL EVENTO, así como su difusión: publicidad, recepción y retiro de los asistentes.

Cubrir en su totalidad los gastos concernientes al montaje y desmontaje de EL EVENTO, así como la publicidad, producción y seguridad del público asistente, además de los equipos a utilizarse; liberando a VIVIENDA durante la realización de EL EVENTO hasta la entrega formal del LCC, de cualquier responsabilidad derivada de daños perjuicios y cualquier otro concepto, que afecte la integridad física de personas v/o propiedad de terceros, que suponga el pago de indemnización u otro concepto: also: respecto.

Verificar y asegurar bajo su exclusiva responsabilidad, que el personal que se encargue del montaje y desmontaje de EL EVENTO cuente con el equipamiento de seguridad obligatorio, así como con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

Asumir la contratación y/o implementación de los servicios de primeros auxilios y de 5.2.6 seguridad necesarios para la realización de EL EVENTO, desde el inicio del montaje, durante EL EVENTO y hasta el final del desmontaje.

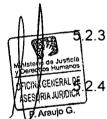
No exceder la capacidad máxima de personas que pueden ocupar la sala, halls y estacionamientos del LCC, así como cumplir las normas de seguridad y disposiciones que imparta al respecto VIVIENDA para su adecuada utilización, incluido el mobiliario y equipos.















- 5.2.8 Permitir a VIVIENDA, sin restricción alguna, el ingreso a la sala, halls y estacionamientos del LCC, desde el inicio del montaje, durante EL EVENTO y hasta el final del desmontaje. EL MINJUS bajo ninguna circunstancia impedirá el ingreso, del personal que acredite VIVIENDA, a las salas y ambientes del LCC.
- No hacer mejoras, ni cambios estructurales en la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del LCC, así como tampoco en las áreas comunes del LCC, que sean utilizadas para la realización de EL EVENTO.
- 5.2.10 No pegar, clavar o colocar ningún tipo de publicidad como afiches, propaganda y otros, en las paredes y/o estructura de las salas y ambientes del LCC, así como tampoco en las áreas comunes y otras áreas del LCC que se utilicen durante la realización de EL EVENTO.
- 5.2.11 Gestionar bajo exclusiva responsabilidad, así como asumir previo al inicio de EL EVENTO: El pago de derechos, autorizaciones u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad Distrital de San Borja, APDAYC, UNIMPRO, ANAIE, INDECI y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de EL EVENTO, cuyas copias, deberán ser entregadas a VIVIENDA, además del pago por visita de inspección de seguridad de edificaciones de la Municipalidad Distrital de San Borja y, de darse el caso, el costo total de las multas, penalidades o cualquier otro concepto relacionados con el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos que se deriven de EL EVENTO.
 - 12 Proporcionar a VIVIENDA, el programa detallado de las actividades, así como la relación de las empresas proveedoras que brindarán sus servicios para la organización de EL EVENTO, cuyo ingreso e instalación en las salas y ambientes del LCC deberá ser coordinado con VIVIENDA.
 - .2.13 Garantizar que los proveedores contratados por EL MINJUS cumplan los protocolos y normas de seguridad establecidos y comunicados por VIVIENDA, responsabilizándose, sin excusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio ocasionado por los referidos proveedores en las salas, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del LCC.
- 5.2.14 Devolver a VIVIENDA la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del LCC, en las mismas condiciones en que fueron entregados. En caso de presentarse algún daño, EL MINJUS deberá reparar o sustituir los bienes con otros de igual o mejores características técnicas, previa aprobación del PNC.
- ทับบรรมาย 15 No vender, ni permitir vender a terceros alimentos, bebidas u otros comestibles similares en ninguna de las instalaciones del LCC, excepto autorización del PNC.
 - 5.2.16 Instruir a sus proveedores que ingresen al LCC por la puerta de descarga de 2000 de 200 mercadería denominada "Puerta de ingreso de proveedores", a fin de que todo ingreso y salida de bienes que se utilice para la realización de EL EVENTO sea registrado y controlado, debiendo presentar los proveedores la guía y/o relación de los equipos, insumos y/o materiales que ingresarán a las instalaciones del LCC. Cualquier retiro de equipos, insumos y/o materiales se realizará estrictamente con la constatación de la quía y/o relación de ingreso, debidamente visadas por el PNC y el personal de la empresa de vigilancia que presta servicios de seguridad en el LCC.
 - 5.2.17 No vender entradas en el LCC para EL EVENTO, salvo autorización del PNC.



INA **(I**ENERAL DE

SORIAVURIDICA Araujo G.

R. Rodriguez S





CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO POR GASTOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DEL LCC Y PLAZO PARA SU DEPÓSITO

EL MINJUS reembolsará a **VIVIENDA** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del **LCC** para la realización de **EL EVENTO**, la suma de S/ 9 884,88 (Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 88/100 Soles), no afecto a IGV, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles después de suscrito el presente Convenio.

El reembolso antes mencionado se hará efectivo mediante cheque girado a nombre del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, utilizando el tipo de operación "OG", cuya entrega se formalizará mediante Recibo de Caja, emitido por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del MVCS. **EL MINJUS** podrá comunicarse para cualquier coordinación al respecto, al siguiente número telefónico: 2117930, Anexos 1790 - 1680.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CINACTERALOE Para la implementación del presente Convenio las partes designan como sus coordinadores a ESODA JURIDICA los siguientes funcionarios:

Por VIVIENDA : El/La Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nuestras Ciudades:

Por EL MINJUS : El/La Secretario Técnico de la Comisión Especial de Implementación

del Código Procesal Penal

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) días calendario, computados desde el 28 de junio al 03 de julio de 2016, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes razones:

12.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de dos (2) días hábiles a la fecha de resolución.





- 12.2 Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado mediante Adenda.
- 12.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de un (1) día hábil, bajo apercibimiento de resolver el Convenio de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio, alaguna de LAS PARTES, sin expresión de causa, considera pertinente no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra por escrito con una anticipación de dos (2) días hábiles.

La decisión adoptada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima la celebración del presente Convenio.



En caso que la discrepancia o controversia no sea superada por LAS PARTES dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un Árbitro Único, para lo cual LAS PARTES se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN DEL CONVENIO



LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición del presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes estipulado, por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el Convenio, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los eñalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Lualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus éfectos después de los dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.





CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Respecto a lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo establecido en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 17.7. días del mes de junio del año 2016.

Por EL MINJUS

Roger Rafael Rodriguez Santander

Viceministro de Justicia

Por VIVIENDA

Claudia Janette Salaverry Hernández

Directora General

Oficina General de Administración Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento









ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

EVENTO: CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL PENAL:
"LA REFORMA PROCESAL A SUS 10 AÑOS DE IMPLEMENTACION EN EL PERU"

ANEXO 1 - CONVENIO N° - 2016-VIVIENDA							
CÓDIGO	AMBIENTES	PISO	Fecha Inicio	Fecha Fin	# Dias	Reembolso por Oy (S/)	
202	HALL INTERIOR - RECEPCION	2	30-jun-16	02-jul-16	3	1,046.3	
701	HALL INTERIOR	7	30-jun-16	02-jul-16	3	1,448.7	
801	HALL INTERIOR	8	30-jun-16	02-jul-16	. 3	365.1	
803	SALA DE LAS NACIONES 1	8	28-jun-16	03-jul-16	6	4,053.3	
S2	ESTACIONAMIENTOS (70)	S2	30-jun-16	02-jul-16	3 ·	2,971.3	
	Cos	to Total	1			9,884.8	







ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

EVENTO: CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL PENAL:

"LA REFORMA PROCESAL A SUS 10 AÑOS DE IMPLEMENTACION EN EL PERU"

CÓDIGO	AMBIENTES	PISO	Fecha Inicio	Fecha Fin	# Días	Reembolso por Oy (S/)
202	HALL INTERIOR - RECEPCION	2	30-jun-16	02-jul-16	3	1,046.3
701	HALL INTERIOR	7	30-jun-16	02-jul-16	3	1,448.7
801	HALL INTERIOR	. 8	30-jun-16	02-jul-16	3	365.1
803	SALA DE LAS NACIONES 1	8	28-jun-16	03-jul-16	6	4,053.3
\$2	ESTACIONAMIENTOS (70)	S2	30-jun-16	02-jul-16	3	2,971.3
\$2		sto Total	30-jun-16	02-jul-16	3	





ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

EVENTO: CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL PENAL:

"LA REFORMA PROCESAL A SUS 10 AÑOS DE IMPLEMENTACION EN EL PERU"

Informe de cálculo:

El presente cálculo se realiza considerando los costos directos (consumos de suministro de agua, energia eléctrica, telefonia fija y de datos y gas natural) asi como los costos indirectos de limpieza, seguridad, vigilancia, arbitrios municipales y personal administrativo) informados a la OGA con MEMORANDO N° 500-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC por el Director Ejecutivo del PNC y por el Sr. Cesar Graqnda con email de fecha 04 de mayo respectivamente.

La metodología de cálculo de los servicios públicos, corresponde al promedio móvil del consumo de los últimos 12 meses o los que hubiera en el historial, de los consumos significativos (sin considerar las primeras facturas de cada suministro, por contener costos de conexiones o consumos parciales prorrateados).

En lo que corresponde a los costos indirectos, se consideran los costos vigentes al mes anterior del mes de entrega del servicio.

Para la consideración de las áreas ocupadas se tiene en cuenta la información presentada por email, por la Srta. Katherine Falcón quien ha remitido la lista de los ambientes codificados y sus respectivos metrados. (fecha 09.03.02016) y ratificados con MEMORANDO N° 433-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC por el Director Ejecutivo del PNC

Para la asignación de los cotos respectivos a los ambientes solicitados por el inetresado, se toma como base de cálculo el INFORME TECNICO N° 0174-2016/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES-cgranda, hecho suyo por el Director Ejecutivo del PNC a traves del MEMORANDO N° 710-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC





ANEXO 1

Usuario:	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Tipo de Evento:	Institucional
Nombre del Evento:	Congreso internacional de Derecho Procesal Penal: "La Reforma Procesal Penal a sus 10 años de implementación en el Perú"

	A	MBIENTES A SER UTILIZA	ADOS			
		FECHAS DE USO				
SALAS	PISO	Montaje / Instalación	Evento	Desmontaje/ Desinstalación		
SALA-DE LAS NACIONES 3	8	28 de junio	29 y 30 de junio, 01 de julio	02 de julio		
ESTACIONAMIENTOS (70 espacios)	S2		29 y 30 de junio, 01 de julio			

R. Rodriguez S.

•